

*Enterado* de las respuestas que se han recibido en cumplimiento de la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958,

*Reconociendo* que es importante para la labor futura del Consejo poseer datos suficientes sobre la corriente internacional de capitales privados y públicos, en especial hacia los países insuficientemente desarrollados, y sobre la acción y las medidas que se adoptan para fomentar el desarrollo de los países menos desarrollados,

*Convencido* de que un mayor perfeccionamiento del análisis estadístico y económico de esa corriente de capitales, orientado sobre todo de modo que facilite el estudio de las tendencias en cuanto al volumen, la dirección y la composición de los movimientos de capital en general, contribuirá a una mejor comprensión de su naturaleza y significación,

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes los debates del 30.º período de sesiones del Consejo y en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados así como con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes, prosiga sus esfuerzos para facilitar la disponibilidad, la reunión y el análisis de los datos relativos a la corriente internacional de capitales públicos y privados y, en la medida de lo posible, con inclusión de datos sobre el volumen, distribución, reinversión y repatriación de las utilidades;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que colaboren con el Secretario General, atendiendo a sus peticiones de datos estadísticos y de otros datos sobre la corriente internacional de capitales privados y públicos, y de la información pertinente sobre la acción y las medidas que se adopten para fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo los datos y la información correspondiente que reúna en virtud de los párrafos 1 y 2, de modo tal que faciliten el estudio y el análisis de todos los movimientos de capitales, sobre todo con respecto a los países menos desarrollados.

1132.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1960.

#### **781 (XXX). Informe sobre la asistencia técnica y la asistencia previa a la inversión**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia de poder fácilmente disponer de un registro completo y al día sobre la asistencia técnica específica y la asistencia previa a la inversión para el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados,

*Pide* al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, informe al Consejo, en un ulterior período de sesiones, sobre la posibilidad de establecer tal registro en forma que lo haga fácilmente asequible.

1132.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1960.

#### **782 (XXX). Reuniones en el plano ministerial**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que las funciones que la Carta asigna al Consejo exigen un examen sistemático y constante de los principales problemas de política económica y social,

*Considerando* su responsabilidad de promover niveles de vida más elevados, y condiciones económicas y sociales más avanzadas en el mundo entero, así como su responsabilidad de estimular el desarrollo de la economía mundial,

*Considerando* que para el logro de estos objetivos es necesario reconocer la interdependencia de la economía mundial y la necesidad de una cooperación económica intergubernamental más amplia,

*Considerando* que las reuniones celebradas en el plano ministerial, durante su 30.º período de sesiones, han ofrecido una valiosa oportunidad para intercambiar ideas sobre los más importantes problemas de cooperación y política económica,

1. *Reitera* la prioridad fundamental que concede al progreso económico y social de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Reconoce* que el hecho de celebrar de vez en cuando reuniones en el plano ministerial, en condiciones y circunstancias favorables, puede contribuir al logro de los objetivos del Consejo;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados miembros del Consejo a que, teniendo en cuenta la labor del 30.º período de sesiones del Consejo en el plano ministerial, examinen y comuniquen al Secretario General antes del 31 de marzo de 1961, su opinión sobre las condiciones y circunstancias en que sería útil para el Consejo que se tomaran las disposiciones necesarias con el fin de celebrar otra reunión en el plano ministerial;

4. *Pide* al Secretario General que, basándose en las opiniones expresadas por tales gobiernos y en cualesquiera otras consultas que considere oportuno celebrar, informe acerca de sus conclusiones y recomendaciones al Consejo, a más tardar en el 32.º período de sesiones;

5. *Expresa la esperanza* de que las comisiones económicas regionales y sus secretarías ejecutivas contribuyan en forma adecuada a esta clase de reuniones.

1132.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1960.

#### **783 (XXX). Problemas internacionales relativos a los productos básicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la importancia de los productos básicos en la economía de los países que se encuentran en vías de desarrollo, y muy especialmente de las naciones que alcanzan su independencia,

*Consciente* de que conviene ampliar la acción que ha emprendido para estudiar las medidas encaminadas a limitar las fluctuaciones en los mercados de productos